



Radicado: D 2024070003023

Fecha: 03/07/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en los incisos 4 y 5 del artículo 24, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.”

Así mismo, el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que *“Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. (...) // En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.*

El señor **LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.986.183, desempeña el cargo de libre nombramiento y remoción denominado **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **7317**, ID Planta **4833**, asignado a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, reportó incapacidad médica para laborar por 4 días contados a partir del 02 de julio de 2024.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **LINA MARCELA CUARTAS OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.628.785**, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **0403**, ID Planta **4796**, asignado a la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, en la plaza de empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **7317**, ID Planta **4833**, asignado a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, ambos empleos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, desde la fecha de posesión en éste empleo y hasta el 05 de julio de 2024 o está la fecha en que termine la incapacidad médica del titular del cargo, el señor **LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.986.183, en caso que la incapacidad médica se prorrogue.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **LINA MARCELA CUARTAS OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.628.785**, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado

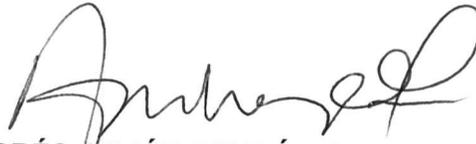
“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

04, NUC Planta **0403**, ID Planta **4796**, asignado a la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, en la plaza de empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **7317**, ID Planta **4833**, asignado a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, ambos empleos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, desde la fecha de posesión en éste empleo y hasta el 05 de julio de 2024 o está la fecha en que termine la incapacidad médica del titular del cargo, el señor **LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.986.183, en caso que la incapacidad médica se prorrogue.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 03/07/2024 	Revisó: Sandra Patricia Vásquez Arriola Directora de Personal 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	